

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89680

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-049685

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 50404 del 18 de agosto de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN DERIVADO DE TETRAZOLILOXIMA Y UN DERIVADO DE TIAZOLILPIPERIDINA”, con fundamento en el documento PCT/GL/ISPE/1, a partir del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), al estimar que la invención en estudio (divisional) ya había sido concedida al mismo solicitante en la solicitud parental.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de octubre de 2015, con el No. 15-049685-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente modifica la solicitud, toda vez que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones, manifestando que excluye la materia ya protegida por patente de invención.

En cuanto a la patentabilidad de la invención, la recurrente señala que “(...) *los compuestos del capítulo reivindicatorio que aquí se presenta son nuevos e inventivos (...) la reivindicación 1 de la solicitud padre solo contempla la combinación de dos compuestos específicos con proporciones específicas, mientras que la reivindicación 1 de la presente solicitud se refiere a estos dos compuestos en una proporción específica y uno o más componentes aceptables para uso en agricultura (...)*”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio, se acepta, toda vez que se encuentra soportado en la descripción, no implica ampliación de materia y cuenta con el pago de la tasa correspondiente.

Ahora bien, contrario a lo afirmado por la recurrente, el nuevo capítulo reivindicatorio no supera la objeción por doble patentamiento, toda vez que la solicitud parental 13-111895 reclama una composición que “consiste de” los componentes A y B. Vale la pena resaltar que la expresión de transición “consiste de” es de tipo abierto, es decir, la composición en comento no sólo comprende los componentes A y B, sino cualquier otro elemento no mencionado en las reivindicaciones; se destaca que la solicitante en ningún momento restringió el alcance de la reivindicación exclusivamente a los componentes A y B mediante el empleo de expresiones de transición de tipo cerrado como “consistente únicamente de”. Así las cosas, la composición reclamada en el capítulo reivindicatorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89680

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/15-049685

con radicado No. 15-049685-00003-0000, que comprende los componentes A, B y uno o más componentes aceptables para uso en agricultura está comprendido dentro del alcance del capítulo reivindicatorio con radicado No. 13-111895-00009-0000, del 04 de marzo de 2015, el cual fue objeto de patente de invención en la Resolución No. 28651 del 29 de mayo de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 50404 del 18 de agosto de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández